

REGÍSTRELA PARA QUE SEA SUYA

www.casassantofimio.co

info@casassantofimio.co

3107677770 – 4963066

Carrera 15 No 119-11 oficina 406

@casassantofimio



Casas Santofimio
Abogados · Propiedad Intelectual

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de signos distintivos

E. S. D.

Expediente: SD2025/0031500

Marca: janDey

Solicitante: DANIAN SAUL PATIÑO ESTRADA

Asunto: Respuesta Oficio No. 10183 del 22 de mayo de 2026

ANDRÉS CASAS SANTOFIMIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.767, actuando en mi condición de apoderado de **DANIAN SAUL PATIÑO ESTRADA** procedo a **PRESENTAR RESPUESTA AL OFICIO No. 10183 del 22 de mayo de 2026**

El oficio señalado solicita presentar aclaración sobre lo siguiente:

"1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es janDey. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión "Café JanDey EST 2025", lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

- Si la denominación es "Café JanDey EST 2025", tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

- Si, por el contrario, desea proteger la denominación janDey, como fue indicada en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicando los colores marrón (fondo del círculo) 469 C, rojo símbolo f en griego 186 C, verde



(bordes y cintas) 355 C, negro tipografía black C, beige crema 7506 C, sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

2.1. En la descripción presentada se emplean simultáneamente **nombres de colores** y código de referencia internacional (Pantone), lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la en la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

2.2. Se esta utilizando expresiones adjetivas para identificar colores como **CREMA**, el cual no corresponde con el nombre de un color.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación, ya sea mediante **el nombre de los colores o un único código de referencia internacional reconocido, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación.**

• Tenga presente que podrá reivindicar los colores mediante su nombre (por ejemplo: Café, Verde, Beige, Rojo, Gris, Negro y Blanco) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

O

• En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c") y que ese código seleccionado sea un único y corresponda con las tonalidades de la etiqueta aportada.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta **totalmente** en Blanco y Negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises**.

Tenga en cuenta que la respuesta debe limitarse exclusivamente a lo requerido por esta administración. No se podrán introducir modificaciones sustanciales al signo, tales como cambios en los elementos esenciales del mismo, en la denominación o en el gráfico o cambio de colores que no se evidencia en la etiqueta aportada inicialmente, toda vez que dichos cambios no son objeto de requerimiento y será abandonado por cambio sustancial."

En atención a lo solicitado, presentamos respuesta:

Frente al primer requerimiento (denominación del signo), me permito señalar que la aclaración solicitada ya había sido aportada a la Superintendencia mediante el escrito radicado el 16 de junio de 2025, en respuesta al hoy revocado Oficio No.

REGÍSTRELA PARA QUE SEA SUYA

www.casasantofimio.co

info@casasantofimio.co

3107677770 – 4963066

Carrera 15 No 119-11 oficina 406

@casasantofimio



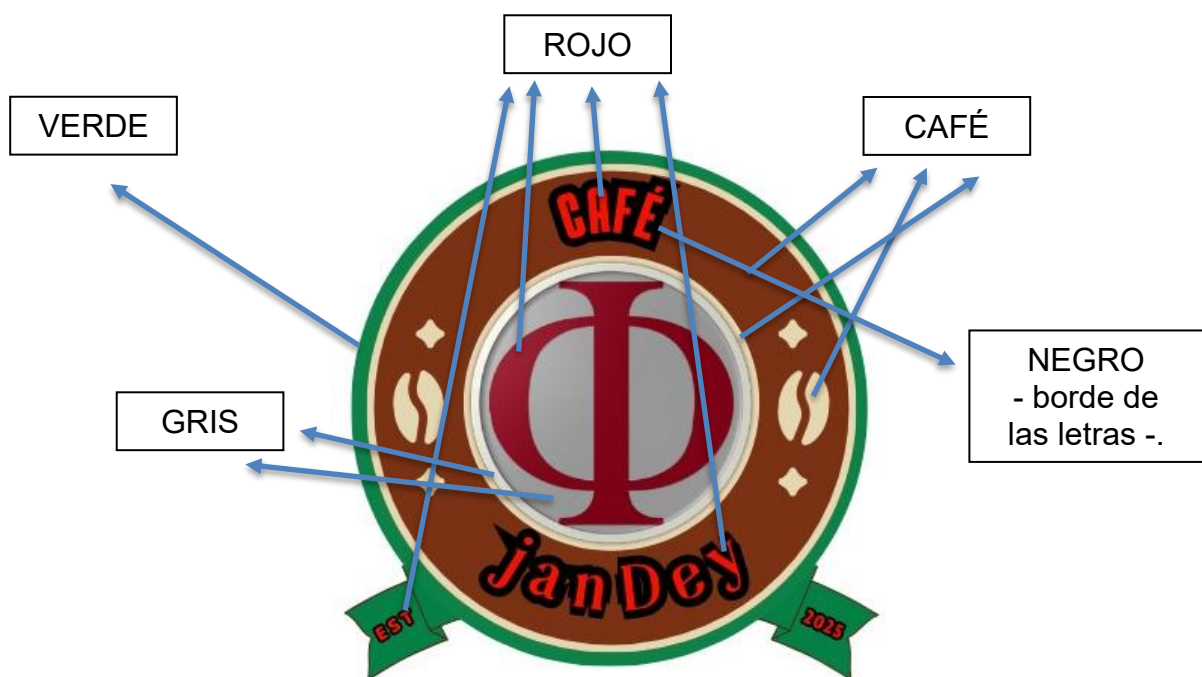
Casas Santofimio
Abogados · Propiedad Intelectual

9065. No obstante, para dar cumplimiento al presente Oficio N° 10183, reitero e indico de manera expresa que la denominación de la marca que se pretende registrar es "Café janDey EST 2025", tal cual como se observa en la etiqueta que reposa en el expediente.

La misma entidad lo reconoce en el punto 3 de los antecedentes del oficio al que se da respuesta:

3. Que mediante oficio de fecha 16 de junio de 2025, el solicitante dio respuesta al Oficio No. 9065 de fecha 9 de junio de 2025 realizando el pago de la tasa faltante, aclarando la denominación solicitada a registro y aportando una nueva etiqueta a blanco y negro a pesar de haberse reivindicado colores.

En atención a lo requerido en el segundo numeral, manifiesto expresamente que se desea reivindicar colores como característica distintiva del signo solicitado. En consecuencia, y dando estricto cumplimiento a las instrucciones brindadas, adjunto a la presente respuesta la etiqueta de la marca a color y se indica expresamente cada uno de los colores, los cuales son verde, café, gris, rojo, negro. Para una mayor claridad del despacho y dado que existen diferentes tonalidades de un mismo color en el logo a continuación se explican:



La etiqueta en limpio para la solicitud es:



Así las cosas, y presentada la respuesta en debida forma, de manera amable solicitamos se continúe con el trámite a la mayor brevedad.

REGÍSTRELA PARA QUE SEA SUYA

www.casassantofimio.co

info@casassantofimio.co

3107677770 – 4963066

Carrera 15 No 119-11 oficina 406

@casassantofimio



Casas Santofimio
Abogados · Propiedad Intelectual

NOTIFICACIONES

Tanto mi poderdante como el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de esa Dirección o en la carrera 17ª No. 175 – 82 torre 6 oficio 903 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4963066 o a los correos electrónicos notificaciones@casassantofimio.co y/o acs@casassantofimio.co.

Atentamente,

ANDRÉS CASAS SANTOFIMIO

Cédula de Ciudadanía: **80.194.767**

Tarjeta profesional: **175.006**